



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA

El vigente Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Vitoria-Gasteiz, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Diputados de fecha 25 de febrero de 2003 y publicado en el BOTHA del siguiente día 31 de marzo, ha alcanzado el ecuador de su plazo de vigencia y resulta preciso abordar el proceso de formulación y tramitación de un nuevo documento que establezca la ordenación del municipio para los próximos años.

La fijación certera de lo que han de ser los objetivos y estrategias del nuevo planeamiento general aconsejan abordar el proceso desde la fase denominada legalmente de "Estudios Previos" y regulada en el art. 86 de la Ley Vasca 2/2006, de Suelo y Urbanismo.

Por su parte, la necesaria coherencia total de las recomendaciones ambientales y de protección del patrimonio cultural y natural con el modelo de implantación urbanística a formular, hacen necesario que la intervención de las Instituciones y Entidades llamadas a participar en la fase previa a la formulación del Avance se lleve a efecto desde la fase preparatoria de los estudios previos a fin de que los mismos tengan en consideración sus aportaciones.

Así pues y sin perjuicio de los posteriores trámites que con carácter preceptivo deban llevarse a efecto en aplicación de lo establecido en la citada Ley para la formulación y tramitación del Plan General, procede solicitar los informes previstos en los puntos 1 y 2 del artículo 90 de la Ley Vasca 2/2006, de Suelo y Urbanismo para su consideración desde la fase preparatoria y de estudios previos contemplada en el art. 86 de la citada Norma.

A la vista de lo cual y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 124,ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **DISPONGO:**

1. Iniciar el proceso para la formulación y tramitación de un nuevo Plan General, con inclusión de la fase preparatoria de **Estudios Previos** prevista en el art. 86 de la Ley Vasca 2/2006, de Suelo y Urbanismo con la finalidad de:
 - Identificar la necesidad o procedencia de la realización de determinadas actuaciones urbanísticas en función de un análisis previo de la realidad socio-urbanística del Municipio y sus necesidades de desarrollo y/o mejora
 - Precisar los ámbitos y características de la futura ordenación
 - Identificar su carácter municipal o su incidencia o interés supramunicipal



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

- Definir los instrumentos más adecuados para su ordenación o proyectación
 - Formular un programa de participación ciudadana que cumpla los requisitos exigidos al respecto en el art. 108 de la Ley Vasca 2/2006 de Suelo y Urbanismo, cuyo contenido será sometido a la aprobación municipal previa a su incorporación al expediente de formulación y tramitación del Plan para su íntegra aplicación desde la fase de Avance
2. Solicitar con carácter inmediato de los órganos del Gobierno Vasco y de la Diputación foral de Álava con competencias en protección civil, medio ambiente, patrimonio cultural y medio natural, la información precisa sobre los condicionantes medioambientales, de protección del patrimonio cultural y del medio natural que deban ser respetados.
 3. Solicitar con carácter inmediato de las Juntas Administrativas del Término Municipal informe en relación con los criterios que deban ser tenidos en cuenta para la ordenación de los servicios y bienes de titularidad concejil y cualquier otro a considerar en la formulación del Plan General
 4. Informar a las Administraciones mencionadas que el plazo legal para la emisión de los citados informes es de dos meses

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en Vitoria-Gasteiz a 18 de enero de 2008

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Patxi Lazcoz Baigorri